



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

No. 002-IGP/01
Lima, 21 de Mayo de 2001

VISTO, el expediente de ochenta y siete (87) folios, relacionado con la falta de carácter disciplinario cometida por el trabajador MSc. Hugo Trigos Avilés, ex-Jefe de Operaciones (e) del Observatorio de Huancayo, del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

CONSIDERANDO:

Que, el MSc. Hugo Trigos Avilés, ex-Jefe de Operaciones (e) del Observatorio de Huancayo del IGP, ha incurrido en incumplimiento de obligaciones de trabajo, así como en negligencia en el desempeño de sus funciones, como se observa en el Informe No. 01-2001-IGP/OAI – Examen Especial sobre Denuncia en el Observatorio de Huancayo, practicado a solicitud de la Alta Dirección con Memorándum No. 069-DT-IGP/01 de fecha 26-09-2000, cuyo resultado fue evacuado con Oficio No. 23-2001-IGP/OAI de fecha 06-04-01;

Que, con Resolución de Presidencia N° 043-IGP/01 de fecha 26-04-01, se ha designado la Comisión Revisora, para efectuar la revisión que el caso amerite a fin de llegar a una conclusión final;

Que, con Resolución de Presidencia No. 044-IGP/01 de fecha 26-04-01, se ha dado por concluida la Encargatura de funciones como Jefe de Operaciones al MSc. Hugo Trigos Avilés;

Que, del examen especial efectuado se ha establecido que el MSc. Hugo Trigos Avilés, ex-Jefe de Operaciones (e) del Observatorio de Huancayo ha vendido Boletines, cuya recaudación ha sido gastado sin control y que no cuenta con los documentos sustentatorios que respalden dichos gastos por S/. 5,032.50;

Que, la Auditoría Interna del IGP le ha concedido el tiempo y las facilidades necesarias para presentar todos los documentos probatorios y así solucionar este engorroso caso, sin embargo no ha puesto de su parte ni ha podido probar en forma documentada los gastos efectuados con los fondos recaudados por la venta de los Boletines, ni la cantidad que donó;

Que, existen anticipos concedidos al MSc. Hugo Trigos Avilés, que se encuentran pendientes por rendir otorgados con los Comprobantes de Pago Nos 1656 y 1657, ascendente a S/. 324, que no fueron utilizados y que se encuentran pendiente de devolución;

Que, ha firmado un Convenio con la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería a nombre del IGP, sin contar con la respectiva autorización y o resolución que le delegue dicha potestad reservada al titular del Pliego y representante legal del IGP;

Que, el descargo presentado por el MSc. Hugo Trigos Aviles, no desvirtúa los cargos imputados, ni ha aportado nuevos elementos de juicio que puedan hacer variar las Recomendaciones del Informe No 01-2001-IGP/OAI y tampoco adjunta constancias de las donaciones de los boletines que señala haber otorgado a las diferentes entidades;

Que obran en el expediente de Auditoría Interna, los documentos originales que pone en evidencia la existencia de contradicciones por parte del señor Trigos;

Que el MSc. Hugo Trigos Avilés, ha sido negligente en el desempeño de sus funciones; Por usar el nombre del IGP sin autorización, para elaborar los boletines que ha utilizado en beneficio propio; Apropiación ilícita de los recursos del Estado, al disponer de los fondos recaudados mediante la venta de los boletines, sin ingresar dichos fondos al Instituto. (Retención ilegal de fondos del Estado); Usurpar funciones al firmar convenios y otorgar constancias de trabajo, sin autorización o delegación expresa;

Que, el mencionado ex-funcionario, ha incurrido en falta grave relacionada con la conducta del trabajador, tipificadas en el Artículo 44 incisos l) m) y r), Artículo 58 incisos a), e), j) y m) del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Presidencia No. 308-IGP/92 DE 02-07-92, modificado por Resolución de Presidencia No. 092-IGP/94 de 15-08-94 y el Artículo 25 inciso a) del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la Comisión Recomendó se aplique al señor Hugo Trigos Avilés, ex-Jefe de Operaciones (e) del Observatorio de Huancayo, las medidas disciplinarias de Cese Temporal por 3 meses; Responsabilidad Fiscal por S/. 5,356.50, que será descontado en 12 meses a razón de S/. 446.37 mensual y que se le cambie de sede de trabajo;

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, Art. 2do. De la Resolución de Presidencia No 280-87-IGP y al amparo de los Artículos 57 y 63 inciso II) del Reglamento Interno de Trabajo, el Informe No. 01-2001-IGP/oai – Examen Especial sobre Denuncia en el Observatorio de Huancayo, el Informe No 001-CR-IGP/01 de fecha 18-05-01, las Actas 01 de fecha 02-05-01, 02 de fecha 08-05-01 y 03 de fecha 18-05-01;

SE RESUELVE:

1.- SANCIONAR CON CESE TEMPORAL , sin goce de haber por NOVENTA (90) días calendarios a partir de la fecha, al servidor MSc. HUGO TRIGOSO AVILES. Ex-Jefe de Operaciones(e) del Observatorio de Huancayo del Régimen Laboral de la Actividad Privada, del Instituto Geofísico del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al Acta No. 3 de fecha 18-05-01 y al Informe No 01-2001-IGP/OAI.

2.- Establecer Responsabilidad Fiscal por el importe de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,356.50), que será descontado en planilla de remuneraciones durante doce (12) meses a razón de S/. 446.38 mensuales.

3.- Después de cumplida la sanción administrativa el MSc. Hugo Trigos Avilés, deberá retornar a su sede de trabajo.



4.- Apercibir al referido trabajador en el sentido que debe acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que se le impartan, debiendo tener presente que la reincidencia constituye serio agravante y causal de despido.

5.- El mencionado trabajador hará la correspondiente entrega formal del cargo de acuerdo a Ley en el término de la distancia.

6.- Transcribir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Ministerio de Trabajo.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Noelith Pinedo Lozano".

NOELITH PINEDO LOZANO
Jefa de Personal (e)